



Rad: 2021-00101

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que la parte demandante aporte la información requerida mediante auto de fecha septiembre 01 de 2022, en lo correspondiente a aportar el número del radicado del proceso en el cual se va a realizar el embargo y retención de los título y cupones disponibles que se encuentran a favor del demandado, por lo que este despacho remitirá la información aporta al juzgado 11 civil municipal de Barranquilla a fin de que le den tramite a la solicitud comunicada mediante oficio N° 244 de 28 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Remítase la información aportada por al apoderado judicial de la parte demandante al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, RADICADO DEL PROCESO: 08001310301119980043200, DEMANDANTE: BANCO GANADERO S.A. DEMANDADOS: MARTHA JIMENEZ RODRIGUEZ, NELSON FABIAN JIMENEZ PALMA Y RENE RUEDA RIBON, a fin de que acojan la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 03 de junio de 2022 y comunicada mediante oficio N° 244 de 28 junio de 2022. Líbrese el oficio de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6266d31f8cf49ac3eb778244ab6fee99eeb3208700d92c22aeba8d64f296f8**

Documento generado en 12/07/2023 12:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>